

**SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL
REPUBLICA DE CHILE**

Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil trece.

No habiéndose cumplido con lo ordenado a fojas 40, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 20.600, se resuelve a lo principal de fojas 46: como se pide, se declara inadmisibile el reclamo de ilegalidad presentado por don Fernando Patricio Hernández Díaz en contra de la Resolución Exenta N° 964 de 10 de septiembre de 2013, y de la Resolución Exenta N° 1121 de 11 de octubre de 2013, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), toda vez que de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 20.600 y el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fue interpuesto fuera de plazo según se desprende de los antecedentes presentados por la SMA (fojas 42 y 43).

Notifíquese por estado diario y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 18-2013

Pronunciada por los Ministros señores José Ignacio Vásquez Márquez, Presidente, Rafael Asenjo Zegers y Sebastián Valdés de Ferari.

Autorizada por el Secretario Abogado, Sr. Alejandro Domic S..

En Santiago, a dieciocho de diciembre de dos mil trece, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.